

**RESOLUCIÓN Nro. SAE-DE-2022-001-PAC**

**SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO  
-SAE-**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 233 de la Norma Suprema, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;*
- Que,** el artículo 288 de la Carta magna, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS(...)”;*
- Que,** el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratará durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley...Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación”;*
- Que,** el artículo 26 ibidem indica: *“Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo*

de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”.

- Que,** el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, es una entidad técnica de derecho público, organismo oficial de acreditación de evaluación de la conformidad en el Ecuador, que evalúa la competencia técnica, transparencia e independencia de las entidades dedicadas a la evaluación de la conformidad;
- Que,** el artículo 23 literal c) de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad indica que corresponde al Director General del OAE “Suscribir toda clase de actos y contratos que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus fines”;
- Que,** de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 338 de 16 de mayo de 2014, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 263 de 09 de junio de 2014, el Organismo de Acreditación Ecuatoriano (OAE), pasa a ser Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE), como “Organismo Público encargado de la administración y provisión de bienes y/o servicios destinados a la ciudadanía y a la Administración Pública Central e Institucional, que ejerce las facultades de regulación, gestión y control, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera”;
- Que,** el artículo 11, numeral 1.1, literal a) del Estatuto Orgánico por Procesos del Organismo de Acreditación Ecuatoriano, establece que la Dirección Ejecutiva del SAE, estará representado por el Director Ejecutivo;
- Que,** dentro de las atribuciones y responsabilidades conferidas a la Dirección Ejecutiva constantes en el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Organismo de Acreditación Ecuatoriano, se encuentra la de “(...) c) Suscribir toda clase de actos y contratos que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus fines;”
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0003, el Mgs. Yuri Fernando Parreño Rodríguez, Ministro de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca (S), acordó: “Artículo 1.- Nombrar al Mgs. Carlos Martín Echeverría Cueva, como Director Ejecutivo del Servicio de Acreditación Ecuatoriano (...)”;
- Que,** mediante memorando Nro. SAE-DAF-2022-0012-M de 14 de enero de 2022, la Directora Administrativa Financiera, expresa al Director Ejecutivo del SAE, que: “(...) remito a usted para su revisión y aprobación el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2022, el mismo que será publicado en el sistema SOCE (Sistema Oficial de Contrataciones del Estado), con la finalidad de dar cumplimiento a lo que determina el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que indica: “Plan Anual de Contratación.- Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”. Además, solicito se disponga a quien corresponda se elabore la resolución de la Máxima Autoridad para la respectiva publicación del PAC (Plan Anual de Contrataciones) del Servicio de Acreditación Ecuatoriano en la página web institucional y portal de compras públicas.”;

**Que,** mediante acto de simple administración, se emite la instrucción mediante disposición contenida en hoja ruta del memorando Nro. SAE-DAF-2022-0012-M, disponiendo a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente: “(...) *Se aprueba el Plan Anual de Contrataciones, preparar la resolución correspondiente*”;

**Que,** es interés de esta institución garantizar la eficiencia y eficacia en las acciones administrativas en las diferentes instancias del Servicio de Acreditación Ecuatoriano; y,

En uso de sus facultades y atribuciones legales,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación 2022 del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, por el valor de sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro con 40/100 (USD \$ 69.944,40), conforme a lo detallado en el cuadro que se adjunta a esta resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Unidad de Comunicación Social, proceda con la publicación del PAC del año 2022, en la página web institucional, para cumplimiento de las responsabilidades legales y reglamentarias del SAE, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera que, mediante la Unidad de Compras Públicas, proceda con la publicación del PAC del año 2022, en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Mgs. Carlos Martín Echeverría Cueva  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO**  
**-SAE-**